

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio ó noticia de servicio nacional que demande de las mismas; por las de interés particular pagará 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de Marina

#### REAL DECRETO

#### Recompensa

A propuesta del Ministerio de Marina, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contra-almirante de la Marina Francesa, Mr. Barnand (León), Comandante de la segunda división de la escuadra del Mediterráneo. Dado en San Sebastián á 15 de Julio de 1904.—Alfonso.—El Ministro de Marina, José Ferrándiz.

40.—954.

### Diputación Provincial

Sesión de 23 de Abril de 1904

Señores que asistieron:

Bernad (Presidente).—Amfrola.—Arribas.—Barranco.—Benito Moreno.—Boccherini.—Buedfa.—Cárdenas.—Cortina.—Cuenca.—Durán.—Fernández Arribas.—Fernández Morales.—Fernández de la Vega.—García de la Rasilla.—González Rojas.—Mediano.—Mesa de la Peña.—Peláez.—Pérez Calvo.—Raboso.—Rincón.—Sánchez.—Urbano.—Valero.—Yáñez.—Pérez Magnán (Secretario).—Montoya (Secretario).

En la villa y corte de Madrid á 23 de Abril de 1904, reunidos los Sres. Diputados que arriba se expresan bajo la presidencia de D. Justino Bernad, fué abierta la sesión á las once y media de la mañana, y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Seguidamente hizo uso de la palabra el Sr. Valero Martín para manifestar que, sin duda al acordar en la anterior sesión fuera la de las once de la mañana, no se tuvo en cuenta las ocupaciones de varios de los Sres. Diputados, que tal vez les impedirían asistir con la debida puntualidad, y pidió á la Diputación se modificase dicho acuerdo en el sentido de que las sesiones tengan lugar por la tarde. En vista de las anteriores consideraciones y de que el Sr. Fernández Arribas, autor y partidario de que las sesiones se celebrasen por la mañana, no opuso dificultad alguna, y antes bien se mostró conforme con el ruego del Sr. Valero, el Sr. Presidente propuso á la Diputación se citara á los Sres. Diputados para las tres y media de la tarde, con objeto de comenzar las sesiones á las cuatro en punto, y así se acordó.

#### ORDEN DEL DIA

El Sr. Presidente anunció que figurando en primer término en el orden del día el nombramiento de Vicepresidente de la Comisión provincial, se iba á proceder á la designación del cargo con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento, y en su consecuencia á la votación por papeletas por el orden en que los Sres. Diputados fueren llamados. Hecho así y verificado el escrutinio, resultó que para dicho cargo obtuvo 8 votos el Diputado D. Angel Pérez Magnán, igual número de sufragios D. Sixto Pérez Calvo, por 7 D. Juan de Dios Raboso, y como hubiera empate entre los dos primeros, el Sr. Presidente ordenó la lectura del art. 29 del Reglamento, que dispone se proceda al sorteo entre los empatados. No conformes algunos Sres. Diputados con lo que determina el Reglamento, por entender que no era aplicable al caso, se promovió una ligera discusión acerca de si procedía ó no el sorteo ó nueva elección, y el Sr. Pérez Magnán dijo: Me muestro satisfecho del resultado de la votación, y como en virtud de lo prescrito en el Reglamento procede se decida cuál ha de ser el Vicepresidente de la Comisión provincial, yo me someto gustoso y tendré una verdadera satisfacción en que la suerte favorezca al Sr. Pérez Calvo.

El Sr. Peláez manifestó que el artículo que se ha leído no tiene relación alguna con el caso actual, porque se refiere á la elección de personas para las Comisiones permanentes y ordinarias, pero no para el cargo de Vicepresidente de la Comisión provincial. Cuando en casos como éste resulta empate, debe procederse á nueva votación.

El Sr. Presidente dijo que la interpretación más legal y ajustada á derecho que puede darse al Reglamento es la que había propuesto. Aparte del art. 29, que dice «quedará elegido el que hubiese obtenido mayor número de votos y decidiendo la suerte en caso de empate», hay otro, que es el 33, que lo aclara, y demuestra que el precepto del Reglamento se refiere, no á una sola, sino á todas las Comisiones permanentes, siendo, por tanto, indiscutible su aplicación.

El Sr. Pérez Calvo manifestó que no se trata de Comisiones permanentes, y en este sentido entendía que lo que procede en el presente caso es repetir la votación.

El Sr. Presidente dijo que como no tiene criterio cerrado, y lo que desea es someterse á lo que resuelvan los Sres. Diputados, se iba á proceder á votar nominalmente si la elección ha de hacerse por sorteo ó nuevamente por papeletas.

El Sr. Benito Moreno se adhirió á lo manifestado por la Presidencia.

El Sr. Boccherini dijo que le parece bien lo propuesto por la Presidencia, y como desde que se ha verificado la votación han llegado más Sres. Diputados, puesto que la Diputación tiene medios de elegir el Vicepresidente, siendo éste el que tenga mayoría de votos quien verdaderamente llevará la representación de la Corporación, le parece lo más acertado que se proceda á nueva votación.

El Sr. Peláez rectificó, manifestando que lo que debe hacerse es proceder á nueva votación, pero sin la previa votación nominal, para saber el procedimiento que ha de seguirse. Está determinado en el Reglamento que debe ser nueva votación, y como la Diputación ha votado tres candidatos y no solamente dos, pueden muchos Diputados que han votado al tercero, votar ahora á uno de los dos y salir

el Vicepresidente elegido por mayoría en necesidad de acudir al sorteo.

El Sr. Presidente: En vista de las anteriores manifestaciones, se procederá a nueva votación.

El Sr. Mesa de la Peña manifestó que sentía no haber tomado parte en la anterior votación por estar en la Comisión mixta cumpliendo con un deber, por cuya razón, y para no verse privado de un derecho, entendía que debía proceder a nueva votación.

El Sr. Buendía manifestó que, al proceder a nueva votación, con cuyo criterio estaba conformado, debía ser entre los que han obtenido mayor número de sufragios, y así no sería la suerte, sino la soberanía de la Diputación la que decidiera.

El Sr. Valero Martín manifestó que procede en efecto nueva elección, pero que como entiende que no se pueden crear privilegios, la votación debe ser entre todos los candidatos.

El Sr. Benito Moreno, conforme con las manifestaciones del Sr. Valero, dijo que como no se puede privar a nadie de su derecho protestaría si se hiciera en otra forma.

El Sr. Fernández de la Vega dijo que estaba conforme en que se votase nuevamente a los tres candidatos, porque hay Sres. Diputados que no estaban presentes en la anterior votación y esto podría cambiar el resultado.

El Sr. Presidente: Se va a proceder a nueva votación.

Tomaron parte en ella 27 Sres. Diputados en la siguiente forma: 10 a favor del Sr. Pérez Magnán; 10 al del Sr. Pérez Calvo y siete en favor del Sr. Raboso, y como resultara nuevo empate entre los mismos Sres. Pérez Magnán y Pérez Calvo, a propuesta de los señores Peláez y Mediano, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley y en el Reglamento, y por acuerdo de la Diputación, se procedió al sorteo de los empatados, con el voto en contra del Sr. Valero, favoreciendo la suerte a D. Angel Pérez Magnán; y como esta operación se verificara por bolas, como el Reglamento de la Diputación previene y sin la más ligera protesta, que lo proclamado Vicepresidente de la Comisión provincial D. Angel Pérez Magnán.

El Sr. Pérez Magnán hizo uso de la palabra para dar las más expresivas gracias a sus queridos compañeros y manifestar, que si bien es verdad que la suerte le fué favorable, no por eso tiene menos que agradecer a todos los Sres. Diputados que han tomado parte en las votaciones, sin excepción, porque el secreto de la urna impide conocer los nombres. Dijo también que no ha de hacer promesas en el cargo de Vicepresidente porque su gestión ha de corresponder a sus compañeros de Comisión, y con su eficaz ayuda cumplirán la misión que la Diputación les ha confiado; y expresó, por último, el deseo de que existiesen dos Vicepresidencias para que la otra la hubiera ocupado su querido compañero Sr. Pérez Calvo.

Seguidamente se dió lectura a las Memorias de la Comisión provincial y de la redactada por el Sr. Secretario general de la Corporación, en cumplimiento del art. 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, y la Diputación acordó quedar enterada.

Asimismo acordó la Diputación que pasen a la Comisión de Hacienda, para su dictamen, los proyectos redactados por la Presidencia, referentes a la conversión de las deudas y créditos de la Diputación y venta de valores provinciales.

Dada lectura del dictamen de la Secretaría emitido en virtud de lo dispuesto en el caso 4.º del art. 98 de la Ley, la Diputación acordó pasen a la Comisión de Personal los expedientes

en el mismo comprendidos, según costumbre.

Terminado el orden del día, el señor Sánchez (D. Simón) hizo uso de la palabra, como Visitador del Hospital Provincial, para manifestar a la Diputación el fallecimiento, al parecer por lesiones graves, de un alienado que por orden del Sr. Gobernador ingresó en dicho Establecimiento; hecho que ha sido público por medio de la prensa y en el que han tenido que intervenir los Tribunales de justicia. Refirió brevemente el resultado de sus investigaciones y dió cuenta de haber suspendido de empleo y sueldo a cuantos dependientes conceptuaba que pudieran tener relación con lo sucedido y de haber ordenado al propio tiempo se formase el oportuno expediente para depurar responsabilidades.

Intervinieron en el debate los señores Mesa de la Peña, Fernández Morales, Buendía, Boccherini y Pérez Calvo, coincidiendo en que si las lesiones que el alienado mostraba han podido causarse dentro del Establecimiento, debieran haberse tenido recogidos los antecedentes relacionados con el asunto, analizar sus causas y hasta señalar al Juez el que pudiera ser culpable del atropello.

El Sr. Presidente, resumiendo este debate, manifestó que en el momento de tener noticia de lo ocurrido mandó suspender de empleo y sueldo a los funcionarios en quienes recayera la más leve sospecha de culpabilidad y que se instruyera expediente. El expediente, dijo, ofrece alguna dificultad, porque habiendo sido detenidos por orden del Juzgado los sirvientes del Hospital, no va a poder el Director del Establecimiento recibirlos declaración, pero que de todas suertes procurará que todos cumplan con su deber y no haya diferencias de ninguna clase. Y creyendo suficientemente discutido este asunto, le dió por terminado.

El Sr. Boccherini presentó a la Diputación una moción verbal, a reserva de formularla por escrito, pidiendo quede sin efecto la reforma que se introdujo últimamente en el Reglamento, a propuesta del Sr. Cárdenas y otros señores Diputados, referente a que la hora señalada para ruegos y preguntas sea la última de las invertidas en las sesiones, porque la experiencia demuestra que después de discutidos los asuntos del orden del día rara vez puede ocuparse la Diputación de otros de tanta importancia como el que anteriormente se ha tratado, y por tanto, pide quede sin efecto la indicada reforma y que figure su moción en el orden del día de la sesión próxima.

Además, rogó al Sr. Presidente le facilitase los siguientes datos: una nota de las Obligaciones provinciales amortizadas, cuyo importe está sin satisfacer; otra de los intereses vencidos de esas Obligaciones, que tampoco se han satisfecho, y otra nota del estado en que se encontraba respectivamente el pago de las Obligaciones provinciales, tanto las amortizadas como los intereses, en 1.º de Mayo del año anterior, y por tanto las cantidades abonadas por este concepto durante el año corriente, desde 1.º de Mayo.

El Sr. Presidente contestó que los datos reclamados no han sido impresos para evitar gastos; pero están preparados para mandarlos a la imprenta y repartirlos después a los señores Diputados.

El Sr. Pérez Magnán presentó verbalmente la dimisión del cargo de Secretario de la Diputación, sin perjuicio de utilizar la forma reglamentaria, acordando la Diputación admitirla.

Dada lectura de una solicitud del Diputado Sr. Yáñez pidiendo una li-

encia de seis meses, la Diputación acordó concederla.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

El Presidente, Bernad.—Los Diputados Secretarios, Pérez Magnán y Montoya.

### Agencia ejecutiva de la zona de Jetafe

En el expediente general de apremio por débitos de la contribución urbana del año 1903 del pueblo de Villaverde contra varios contribuyentes del mismo, y entre otros D. Joaquín Infanzón Gayburo, del cual se ha subastado una casa sita en esta villa de Villaverde, plaza de

la Constitución, núm. 5, se ha acordado en providencia del día de hoy otorgar la escritura de venta de dicha casa a favor del rematante, é ignorando el domicilio actual del citado deudor, se le cita por el presente para que comparezca, dentro del término de ocho días de inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a otorgar la correspondiente escritura de venta de dicha casa al comprador D. Ignacio Santos Viñuela; apercibiéndole que de no hacerlo se otorgará de oficio en su rebeldía por el Agente que suscribe, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Villaverde 11 de Julio de 1904.—El Agente ejecutivo, Nicanor González Puebla.

41.—464.

## AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA.—AÑO DE 1904.—MES DE JULIO

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, conforme a lo que disponen el art. 155 de la ley Municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886:

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
	de pago inmediato	de pago diferible		
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	81.859 13	27.698 68	»	109.557 81
2.º Policía de Seguridad.....	128.461 71	29.122 »	»	157.583 71
3.º Policía urbana y rural.....	185.507 32	155.957 04	»	341.464 36
4.º Instrucción pública.....	43.901 96	»	»	43.901 96
5.º Beneficencia.....	100.478 43	»	»	100.478 43
6.º Obras públicas.....	88.356 69	128.652 68	»	217.009 37
7.º Corrección pública.....	32.471 88	»	»	32.471 88
8.º Montes.....	»	»	»	»
9.º Cargas.....	2.525.150 80	»	»	2.525.150 80
10.º Obras de nueva construcción..	1.000 »	75.596 74	»	76.596 74
11.º Imprevistos.....	»	23.357 78	»	23.357 78
12.º Resultados.....	»	10.416 67	»	10.416 67
TOTALES.....	3.187.187 92	450.801 59	»	3.637.989 51

Madrid 2 de Julio de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

448.—38.

SECRETARÍA.—ENSANCHE.—AÑO DE 1904.—MES DE JULIO

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Resumen

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 1.º de Julio de 1904 para atender a los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulos	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento....	6.518 43	6.547 47	2.271 48	15.337 48
2.º Policía de Seguridad.....	3.255 14	3.269 70	1.134 32	7.659 16
3.º Policía urbana y rural.....	7.325 96	10.303 17	3.391 41	21.020 54
4.º Obras públicas.....	108.696 05	103.163 39	32.848 57	244.708 01
5.º Cargas.....	36.381 37	35.865 25	14.093 23	86.339 85
6.º Imprevistos.....	343 56	345 09	119 72	808 37
TOTAL.....	162.520 51	159.494 17	53.858 73	375.873 41

Madrid 7 de Julio de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

446.—38.

## Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

D. Hermógenes Sáinz Muñoz, contra resolución de la Comisión liquidadora de Capitanías generales en 11 de Enero de 1904, por la que se le deniega su solicitud

de que se le concediese el abono de 400 pesos por diferencia de sueldo de Oficial 3.º a 2.º durante el tiempo que sirvió en Cuba.

Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Abril de 1904, sobre anuncios de la Compañía anónima y sus balances en dicha publicación.

Sres. Hijos de José A. Garofa, contra la Real orden expedida por el Ministerio

de Agricultura en 19 de Mayo de 1904, que deniega indemnización por haber suspendido dicho ministerio la publicación de su BOLETIN OFICIAL.

Sociedad The Bede Metal, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 3 de Marzo de 1904, sobre pago de impuesto de utilidades.

Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 8 de Enero de 1904, sobre devolución de cantidades ingresadas indebidamente.

D. Rafael de Guardamino, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Guerra en 14 de Marzo de 1904, sobre devolución de 1.500 pesetas ingresadas por redención del servicio militar.

Dña Dolores Catalina Rodríguez, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 17 de Marzo de 1904, sobre derecho á pensión como huérfana de D. Gregorio Catalina, Alcalde mayor que fué de Monteagudo y Auxiliar de la Administración.

El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura de 20 de Noviembre de 1903, sobre autorización á la Sociedad de carros de transportes para extraer arenas del río Manzanares y Arroyo Abroñigal.

D. José Gayo y Bueno, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Abril de 1904, sobre impuesto de toldos y cortinas en establecimientos públicos y balcones.

D. Angel Selma Cordero, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 9 de Abril de 1904, sobre excedencia forzosa en espectación de destino.

Asociación general de Ganaderos del Reino, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 23 de Marzo de 1904, sobre deslinde de vías pecuarias del término de Andújar (Jaén).

Dña María Ruiz de Gamarra, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 9 de Enero de 1904, sobre derecho á pensión como huérfana de D. Patricio Ruiz, Oficial segundo que fué de Hacienda.

Compañía Arrendataria de Tabacos, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 17 de Marzo de 1904, sobre responsabilidad por las pérdidas sufridas en el incendio de la fábrica de Sevilla el año 1902.

D. Antonio de Jorge y Sahagún, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 18 de Abril de 1904, sobre concesión de un tranvía eléctrico en esta corte por la Glorieta de la Puerta de Atocha y Paseo de las Delicias. Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 7 de Julio de 1904.—El Secretario primero, Licenciado Francisco Caselo.

394.—36.

## Parque de Artillería

### Junta económica Rectificación

En el anuncio de subasta de efectos inútiles publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 16 de Julio de 1904, se dejó de consignarse por error, en el lote primero, el número de monturas de plazas montadas, con sus bridas, mo-

dolo 1879, con pecheras y tirantes, debiendo ser éste el de 74.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

## Providencias judiciales

### Audiencias territoriales

#### MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

Sentencia número ciento seis.—En la villa y corte de Madrid á 2 de Julio de 1904, en los autos civiles incidentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Guadalajara, ante Nos penden á virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, doña Victoria Cancho y Cancho, dedicada á sus labores, vecina de Uranos, representada por el Procurador D. Amador de Castro y defendida por el Letrado D. Isidro Raso, y de otra, como demandada y apelada, los Estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Francisco Marian Camino, labrador, de la propia vecindad, sobre impugnación á una tasación de costas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la repetida sentencia apelada, por la que se declaró no haber lugar á eliminar las partidas que se refería el escrito del Procurador D. Agustín Rubio, que habían sido impugnados por el mismo, aprobó la tasación de costas practicada á instancia del Procurador D. Manuel María Vallés, é impuso las costas del incidente á la parte que lo promovió.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Diario Oficial de Avisos, por la rebeldía de D. Francisco Marian Camino, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martínez Lage.—Luis Ponce de León.—José Aguilera Meléndez.—Tomás Domínguez.—Buenaventura Muñoz.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente D. Tomás Domínguez en el día de su fecha.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid á 9 de Julio de 1904.—Luis González de la Quintana.

458.—41.

### Juzgados militares

#### MADRID

D. César Voyer Méndez, segundo Teniente del regimiento infantería de León, número 38, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Manuel Suárez Rodríguez por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Suárez Rodríguez, natural de Carrio, Ayuntamiento de Villayón, provincia de Oviedo, vecindado en Madrid, hijo de Ceferino y de María, de veinte años de edad y de oficio desconocido, para que en el término de treinta días, desde la publicación

de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de la provincia de Oviedo y Madrid, se presente en el Juzgado de instrucción del regimiento infantería de León, núm. 38, alojado en esta corte, para responder á los cargos que le resulten del expediente que se le sigue por faltar á concentración.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido le conduzcan á este Juzgado de instrucción con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 16 de Julio de 1904.—César Voyer.

550.—41.

### CIUDADELA (MENORCA)

D. Carlos González Simeoni, primer Teniente del batallón cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente que por faltar á incorporación á filas me hallo instruyendo al recluta Rómulo Coset Aguilar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Rómulo Coset Aguilar, hijo de Juan y de Concepción, natural de Cervera (Palencia), vecindado en Madrid en el distrito de la Universidad, de veintidós años de edad, de oficio electricista, su estatura un metro 630 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba nascente, boca regular, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, á partir de la fecha, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resulten por la falta grave de primera deserción.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido me lo remitan con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción, situado en la Sala de banderas de este Cuerpo, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Ciudadela (Menorca) á los siete días del mes de Julio de 1904.—El Juez instructor, Carlos González.

551.—41.

### ZARAGOZA

D. Eliseo Toledo García, Capitán del regimiento de infantería de Gerona, número 22, Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación de las causas que motivaron el fallecimiento del cabo del primer Batallón expedicionario de dicho regimiento Juan Jiménez Rubio, ocurrido en la Isla de Cuba el día 6 de Diciembre de 1896.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Matea Serrano Bermejo, viuda del referido cabo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y la cual en 8 de Mayo de 1903 habitaba en Madrid en la calle de Fomento, núm. 29, piso primero derecha, primera puerta, para que en el preciso término de un mes, contado desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Isabel de esta Plaza de Zaragoza, ó se presente á la Autoridad militar, ó en su defecto á la popular del sitio en donde habite, con súplica de que

manifieste la Autoridad correspondiente á este Juzgado el domicilio exacto de la referida viuda, con el fin de que pueda prestar declaración en el mencionado expediente.

Zaragoza 10 de Julio de 1904.—El Capitán Juez instructor, Eliseo Toledo García.

548.—41.

### Juzgados de primera instancia

#### CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberi de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad á virtud de denuncia del Capitán general de Andalucía, se cita á D. Cayetano Villa, Médico de Sanidad Militar que fué en 3 de Febrero de 1899 y cuyo actual domicilio y residencia se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Julio de 1904.—V.º B.º—José Paláez—El Escribano, Licenciado Francisco Vidales.

537.—41.

#### CENTRO

En los autos de testamentaría de don Feliciano López y López, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte y Escribanía que fué de D. Venancio Orche, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva dice así:

Auto.—Su Señoría, por ante mí el Escribano, dijo: Que deba declarar y declarar caducada de derecho la instancia en los presentes autos de testamentaría de D. Feliciano López y López, y manda, en su consecuencia, alzar la retención del depósito constituido en la Caja general por catorce mil setecientos cincuenta pesetas nominales en títulos de la Deuda pública, que le había sido hecho como fianza del cargo de Registrador de la Propiedad de Jerez de la Frontera, que desempeñó dicho causante; teniendo igualmente por caducadas las atribuciones de la administradora de la testamentaría para el cobro de intereses del referido depósito; notifíquese esta resolución á todos los interesados en la testamentaría, y luego que sea firme, se acordará lo que proceda para el alzamiento de la referida retención del depósito mencionado. Lo mandó y firma el Sr. D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez municipal, interino de primera instancia, del distrito del Centro en Madrid á doce de Julio de mil novecientos cuatro, de que doy fe.—Luis de Aldecoa.—Ante mí, P. D., Federico Nieto.

Los interesados en los referidos autos son, además de la viuda y administradora doña Elvira Barril y Zacacondigni, los tres hijos de la misma en su matrimonio con el causante, D. José, D. Roberto y D. Feliciano López Barril, las dos hijas del primer matrimonio del mismo causante con doña Javierra Díaz, doña Manuela y doña Rosario López y Díaz; y en concepto de acreedores D. Manuel Setián y Guerrero, D. José Anaya y

González, D. José Valentín Gorgolas, D. Miguel Ibáñez Delgado, D. Bonifacio Martínez Bolívar, D. Juan Martínez Baeza, D. Agustín López y López, D. Manuel Lugo Durán y D. Diego Morales y Jarquín; habiendo instado el referido auto los maridos y legales representantes de doña Manuela y doña Rosario López.

Y para notificar á los demás cuyo paradero se ignora la resolución inserta, previniéndoles que si en término de quinto día nada exponen respecto de ella se les tendrá por conformes, se expide el presente en Madrid á diez y nueve de Julio de mil novecientos cuatro. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Luis de Aldecoa. = El Escribano, por mi compañero Sr. Tosca, Joaquín Ferrer.

108.—P.

## CONGRESO

En la villa de Madrid, á 6 de Julio de 1904, el Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Marcelina Fernández Gómez, viuda, mayor de edad, D. Carlos Lezcano y Fernández, casado, mayor de edad, y D. Luis Jiménez, como tutor de doña Concepción Lezcano y Jiménez, de esta vecindad, propietarios, demandantes, por su propio derecho, defendidos por el Abogado D. Isidro Pérez Oliva y representados por el Procurador D. Luis García Ortega, y como demandados los herederos ó causahabientes de las personas en cuyo favor se constituyeron varios censos y cargas que gravan sobre la casa números 3 y 5, modernos, de la calle del Sacramento, con vuelta á la calle del Rollo, núm. 6, en esta corte, y por su no comparecencia y rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre cancelación de cargas por prescripción.

**Fallo:** Que debo declarar y declaro caducados por prescripción ganada en derecho los gravámenes de los siguientes censos impuestos sobre la casa sita en esta corte, calle del Sacramento, números 3 y 5, con vuelta á la del Rollo, número 6.

1.º Un censo redimible de 100.000 reales de principal y 2.000 de réditos a año al dos y medio por ciento, impuesto por la comunidad de Religiosas Bernardas Recoletas, llamadas del Sacramento, en favor de D. Juan Manuel Hermoso, como renta de mayor suma que suplió este para la redención de cuatro censos que tenía la finca, y cuyo resto le fué reconocido é impuesto por escritura otorgada en esta villa de Madrid á 30 de Diciembre de 1769 ante Mateo Álvarez de la Fuente, Escribano de número, y tomada razón en 8 de Febrero siguiente, folio 7 del índice.

2.º Otro censo por el capital de 27.500 reales, que el mismo Convento de Religiosas del Sacramento impuso sobre la finca como dotación de una fiesta de Nuestra Señora de Belén, en el mismo, que dejó dispuesto D. Francisco Urquiaga, y para la cual señaló su heredero D. Manuel de Iturrondobeitia, aquel capital en un censo de 100.000 reales que pertenecía á Urquiaga, por haberlos anticipado con los antes citados de D. Juan Manuel Hermoso para la redención y subrogación de los cuatro censos, y cuya dotación ó fundación de fiesta aceptó el Convento, según escritura otorgada en 30 de Diciembre de 1769 ante Mateo Álvarez de la Fuente, Escribano de número,

ro, tomada razón en 8 de Febrero siguiente al folio 6 del índice.

3.º Otro censo de 33.000 reales de capital, con réditos al 2 por 100, que es también parte de los expresados 100.000 pertenecientes á Urquiaga, cuyo heredero D. Manuel de Iturrondobeitia hizo presente que por aquél se habían señalado los 33.000 reales á la Capellanía que fundó Jacome de Mena Arcumendi y Juana Iturrondobeitia, por la que fué reconocido é impuesto en favor de ella por el mismo Convento de Religiosas en escritura de la misma fecha y Escribano que la registrada también en el día 8 de Febrero siguiente al folio 8 del índice.

4.º Otro censo de 39.500 reales, ó sea el resto de los repetidos 100.000 reales del censo de D. Francisco de Urquiaga, que fué impuesto ó reconocido por el mismo Convento de Religiosas en favor de su heredero D. Manuel de Iturrondobeitia, por escritura de la misma fecha y Escribano que las anteriores, también registrada en su propio día, folio 9 del índice.

5.º Un censo perpetuo de tres reales y una gallina de renta con todos sus derechos, y otro redimible de 35.000 maravedises de capital y 1.752 de réditos al año, que fueron reconocidos por el mismo Convento de Religiosas en favor del mayorazgo que fundó Hernando del Marmol, del que era poseedor D. Andrés del Prado y Marmol, según escritura otorgada en esta villa de Madrid á 5 de Abril de 1652 ante el Escribano D. Juan de la Lanza, tomada razón en 17 de Enero de 1784, folio 1.º del índice.

6.º Otro censo redimible de 22.466 reales 22 maravedises de capital, con réditos de 673 reales, impuesto por el propio Convento en favor de la memoria que fundó doña Manuela de Perea y Salazar, mediante el recibo de dicha suma, procedente de haberse redimido de otra finca, según escritura otorgada en 14 de Marzo de 1835 ante el Escribano de número D. Antonio Saez y Barca, tomada razón en 11 de Abril siguiente, folio 10 del índice.

Y asimismo caducado por prescripción el arrendamiento por tiempo indeterminado. Y declaro asimismo cancelados los siete mencionados gravámenes, y en su virtud librese mandamiento duplicado al Registro de la Propiedad de la zona de Occidente de esta capital para que lleve á efecto las cancelaciones luego que sea firme esta sentencia, la que se notifique en Estrados y se inserte en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos*, en conformidad al párrafo segundo del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, sin expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo. = Joaquín Beneyto.

**Publicación.**—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Escribano actuario. Madrid 6 de Julio de 1904. = Doy fe. = Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

Y para que conste é insertar en los periódicos oficiales se expide el presente edicto en Madrid á 18 de Julio de 1904. = V.º B.º = El Sr. Juez, Beneyto. = Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

41.—465.

## LATINA

En virtud de lo acordado por providencia del Sr. Juez de primera instancia del

distrito de la Latina, dictada en 4 del actual en autos declarativos de mayor cuantía que sigue contra Salvador Verdejo y García contra los causahabientes del Sr. Marqués de Villalobar sobre pago de pesetas, que hoy se hallan en ejecución de sentencia, se sacan á la venta en pública subasta por término de veinte días varias fincas rústicas, sitas en término de Chilaohes, provincia de Guadaluajara, tasadas pericialmente en la cantidad de 3.342'50 pesetas, y dos casas en la referida capital, calle de Budierca, número 1 y 12, valoradas la primera en 33.599'50 pesetas, y la segunda en pesetas 1.600'54. Se ha señalado para el remate el día 3 del mes de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, en el local de dicho Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de cada una de las referidas tasaciones. Que para tomar parte en dicho remate deben consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 al menos del importe de cada tasación, y que los títulos de propiedad de las referidas fincas se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros.

Madrid 12 de Julio de 1904. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Rubio. = El Escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercade.

41.—461.

## JETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellanos, Juez de primera instancia del partido de Jetafe.

Por el presente edicto se llama por término de seis meses, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á los que se crean con derecho á oponerse á la cancelación de la hipoteca que pesa sobre la finca titulada «Dehesa ó Monte de Siete Villas y de la Marañosa», radicante en el término municipal de San Martín de la Vega, que linda por el Norte con el monte de San Martín, propiedad de dicha villa; por Oeste con la cañada Gallana, dehesa de Valderromeroso, propiedad de D. José María Haro, con tierras de D. José Valdivieso, D. Francisco Laconera y D. Florentino Ordóñez; por Mediodía con tierras de D. Ensebio Piedra de Gallez y de D. Pedro José Gunigono; y Poniente con tierras de D. Francisco de la Coleta, D. Calisto Delgado, D. Juan Ordóñez, don Fructuoso Delgado, D. Eugenio Marina, D. Clemente el Boticario, D. Ambrosio el Panadero y D. Enrique Ordóñez, hoy de la propiedad de D. Claudio Perlado y Melero, constituida á responder de cincuenta y cuatro obligaciones hipotecarias de dos mil reales cada una, con el interés de seis por ciento anual, emitidas por D. Manuel Basarrate y Rodríguez, por mediación de la compañía de seguros «La Peninsular», en escritura de treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro, ante el Notario de Madrid D. Ramón Espúñez, y vencidas el primero de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en los autos promovidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Victoriano Hurtado Rico, en representación de don Claudio Perlado y Melero, sobre cancelación de dichas hipotecas, por estar solventadas.

Dado en Jetafe á diez y seis de Julio de mil novecientos cuatro. = Aquilino Muñiz. = Ante mí, Camilo García.

P.

## Juzgados municipales

## BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Santiago Huertas Pascual, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 101, que pende en este Juzgado, por desobediencia apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Junio de 1904. = V.º B.º = E. Gómez de Baquero. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

510.—40.

## Comisaría de guerra de Vicálvaro

Se necesita para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Petróleo, carbón y esparto. Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 13 de Agosto próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 14 de Julio de 1904. = El Comisario de guerra, José G. Pardo.

532.—40.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina, cebada, paja y leña. Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 13 de Agosto próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 14 de Julio de 1904. = El Comisario de guerra, José G. Pardo.

533.—40.

## «LA ANGELITA»

## SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Habiéndose extraviado las láminas representativas de las acciones números 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 y los cuartos 1.º y 2.º de la núm. 25, á nombre de D. Antonio Abellan Peñuela, se previene que, si transcurridos treinta días desde la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna, se expedirán láminas á favor del citado Sr. Abellan Peñuela.

Madrid 20 de Julio de 1904. = El Presidente, Francisco López.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
Teléfono 182